



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00574-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

**LUIS ALBERTO GUZMÁN**

estrategiaph@hotmail.com; juridica20@jcc.gov.co

Asunto: Consulta 1-2019-013081

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado:	26 de abril de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0441-CONSULTA
Código referencia:	0-6-962
Tema:	Registro de sociedades en la JCC

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*Cuando una Sociedad de Contadores Públicos es nombrada revisora fiscal, deberá encontrarse inscrita ante la Junta Central de Contadores de conformidad con los artículos 2º, 4º, 5º y 12 de la Ley 43 de 1990.*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

1. *¿Una sociedad de contadores públicos y demás personas jurídicas que contemplen dentro*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SIC-CTCP-006627

GD-FM-009.v20

21



*de su objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia contable, o la prestación de servicios inherentes a esta disciplina para publicitarse como tal requiere contar con suscripción vigente la Junta Central de Contadores?*

2. *¿Una sociedad de contadores públicos y demás personas jurídicas que contemplen dentro de su objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia contable, o la prestación de servicios inherentes a esta disciplina para postularse para ser elegido como revisor fiscal de una propiedad horizontal que legalmente debe contar con revisor fiscal requiere contar con su registro vigente en la Junta Central de Contadores?*
3. *¿Una sociedad de contadores públicos y demás personas jurídicas que contemplen dentro de su objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia contable, o la prestación de servicios inherentes a esta disciplina para aceptar su designación como revisor fiscal de una propiedad horizontal que legalmente debe contar con revisor fiscal requiere contar con su registro vigente en la Junta Central de Contadores?*
4. *¿Una sociedad de contadores públicos y demás personas jurídicas que contemplen dentro de su objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia contable, o la prestación de servicios inherentes a esta disciplina para aceptar ejercer como revisor fiscal de una propiedad horizontal que legalmente debe contar con revisor fiscal requiere contar con su registro vigente en la Junta Central de Contadores?*
5. *¿Cuándo la asamblea de una propiedad horizontal decide cambiar a su revisor fiscal y el nuevo revisor fiscal nombrado presente en la asamblea acepta ante esta su nombramiento, finaliza en ese momento la calidad de revisor fiscal del cambiado y el nuevo revisor fiscal asume tal calidad y pueda actuar como tal?*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

El artículo 4° de la Ley 43 de 1990 denomina Sociedad de Contadores Públicos:

*“a la persona jurídica que contempla como objeto principal desarrollar por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros Contadores*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



*Públicos, prestación de los servicios propios de los mismos y de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en esta Ley”.*

*El artículo 2º de la Ley 43 de 1990 descrito a continuación define las actividades relacionadas con la ciencia contable; por ende, el consultante deberá revisar a la luz de este artículo si en alguna de las actividades que desarrolla se encuentra uno de estos trabajos:*

*“Artículo 2o. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican **organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal, prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.***

*Parágrafo 1o. Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos quedan facultadas para contratar la prestación de servicios de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general y tales servicios serán prestados por Contadores Públicos o bajo su responsabilidad.*

*Parágrafo 2o. Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos no podrán, por sí mismas o por intermedio de sus empleados, servir de intermediarias en la selección y contratación de personal que se dedique a las actividades relacionadas con la ciencia contable en general en las empresas que utilizan sus servicios de revisoría fiscal o de auditoría externa”. (Negrilla añadida)*

Mediante concepto 2019-0268 se manifestó lo siguiente, respecto de las actividades relacionadas con la ciencia contable:

*“De la lectura del artículo se observa una separación entre “las actividades relacionadas con la ciencia contable en general” y “las actividades conexas con la naturaleza de la profesión del Contador Público”, de la siguiente manera:*

*Actividades relacionadas con la ciencia contable en general*

- *organización, revisión y control de contabilidades,*
- *certificaciones y dictámenes sobre estados financieros,*
- *certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad,*
- *revisoría fiscal, y*
- *prestación de servicios de auditoría*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SG-0001  
SIC-03-1606627

GD-FM-009.v20



Actividades conexas con la naturaleza de la profesión del Contador Público

- asesoría tributaria,
- asesoría gerencial en aspectos contables y similares

*El párrafo primero de dicho artículo menciona que “Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos quedan facultadas para contratar la prestación de servicios de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general y tales servicios serán prestados por Contadores Públicos o bajo su responsabilidad”, por lo que se podría concluir que las “actividades conexas con la naturaleza de la profesión del Contador Público” pueden ser prestadas por contadores públicos, pero no es una facultad exclusiva de dicha profesión (es decir otras profesiones también pueden prestar dichos servicios), cosa diferente a lo que ocurre con las “actividades relacionadas con la ciencia contable en general” las cuales por imperio de la ley deben ser prestadas por contador público o por sociedades de contadores públicos pero bajo la responsabilidad de un contador público”.*

¿Una sociedad de contadores públicos y demás personas jurídicas que contemplen dentro de su objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia contable, o la prestación de servicios inherentes a esta disciplina para publicitarse como tal requiere contar con suscripción vigente la Junta Central de Contadores?

Si requiere inscribirse ante la Junta Central de Contadores dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su constitución; de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 1510 de 1998, que manifiesta lo siguiente:

*“Para efectos de la vigilancia, las Sociedades de Contadores Públicos y demás personas jurídicas que se constituyan en lo sucesivo y que contemplen dentro de su objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia contable, o la prestación de servicios, inherentes; a esta disciplina, deberán inscribirse ante la Junta Central de Contadores dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su constitución, o, en su caso, del respectivo registro en la Cámara de Comercio.*

*Los entes ya constituidos, obligados a registrarse ante la Junta Central de Contadores, en los términos de este decreto, que no lo hubieren hecho, deberán proceder en tal sentido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del reglamento que sobre requisitos y procedimiento de inscripción expida la Junta Central de Contadores.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

*Parágrafo. La Junta Central de Contadores reglamentará los requisitos de inscripción y el trámite de las solicitudes de inscripción de sociedades de contadores públicos y demás personas jurídicas que contemplan dentro de su objeto social la prestación de servicios inherentes a la disciplina contable”.*

¿Una sociedad de contadores públicos y demás personas jurídicas que contemplan dentro de su objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia contable, o la prestación de servicios inherentes a esta disciplina para postularse para ser elegido como revisor fiscal de una propiedad horizontal que legalmente debe contar con revisor fiscal requiere contar con su registro vigente en la Junta Central de Contadores?

¿Una sociedad de contadores públicos y demás personas jurídicas que contemplan dentro de su objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia contable, o la prestación de servicios inherentes a esta disciplina para aceptar su designación como revisor fiscal de una propiedad horizontal que legalmente debe contar con revisor fiscal requiere contar con su registro vigente en la Junta Central de Contadores?

Como se indicó anteriormente, una entidad que contemple las actividades relacionadas con la ciencia contable (incluida las de revisoría fiscal) corresponde a una sociedad de contadores públicos, y como tal debe inscribirse ante la Junta Central de Contadores.

¿Una sociedad de contadores públicos y demás personas jurídicas que contemplan dentro de su objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia contable, o la prestación de servicios inherentes a esta disciplina para aceptar ejercer como revisor fiscal de una propiedad horizontal que legalmente debe contar con revisor fiscal requiere contar con su registro vigente en la Junta Central de Contadores?

La revisoría fiscal debe ser ejercida por un contador público y también podrá ser ejercida por las Sociedades de Contadores Públicos pero es necesario “nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo” (artículo 215 del Código de Comercio).

Por lo anterior, cuando una Sociedad de Contadores Públicos es nombrada revisora fiscal de una entidad, deberá encontrarse inscrita ante la Junta Central de Contadores de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 12 de la Ley 43 de 1990.

¿Cuándo la asamblea de una propiedad horizontal decide cambiar a su revisor fiscal y el nuevo revisor fiscal nombrado presente en la asamblea acepta ante esta su nombramiento,

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SC-CERAM607

GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

finaliza en ese momento la calidad de revisor fiscal del cambiado y el nuevo revisor fiscal asume tal calidad y pueda actuar como tal?

La Ley 675 de 2001 establece lo siguiente:

*“Artículo 8o. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.*

*La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.*

*En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales.” (Negrilla nuestra)*

Mediante concepto 2019-0452 el CTCP manifestó lo siguiente:

*“En conclusión, si la Asamblea de copropietarios tomó la decisión de dar por terminada la relación contractual con el Revisor Fiscal, esta decisión deberá ser registrada en la alcaldía correspondiente, tal como es requerido en el artículo 8° de la Ley 675 de 2001, y que se refiere a la certificación sobre existencia y representación legal, ello sin perjuicio de que la copropiedad haya tomado la decisión de nombrar otro revisor fiscal o de eliminar la figura del revisor fiscal, en caso de no ser obligatorio.*

*También se entiende que el anterior revisor fiscal, no estaría habilitado para ejercer sus funciones, dado que es la Asamblea de Copropietarios, quien ha decidido tomar la decisión de prescindir de sus servicios. Por ello, nuestra recomendación es que se efectúen las acciones necesarias para modificar los registros en la alcaldía, respecto de la existencia y representación legal y el nombramiento del revisor fiscal, procedimiento que debe ser realizado por la administración de la copropiedad en el menor tiempo posible, que en caso de no haberse realizado, que en caso de no haberse realizado, motivaría el requerimiento por parte del Revisor Fiscal que ya ha dejado su cargo”.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

7



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SIC-CE19656627

GD-FM-009.v20





El progreso  
es de todos

Mincómercio

## CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 4 de Junio de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-013081



2-2019-015317

Señora

**ASTRID DEL PILAR ACEVEDO CAMACHO**

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

juridica20@jcc.gov.co;estrategiaph@hotmail.com

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CALLE 96 NO 9 A - 21

BOGOTA

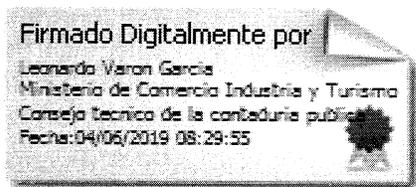
CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2019-0441

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-0441 Radicado 22026.19 en la JCC

Cordialmente;



**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-0441 Registro de sociedades en la JCC env LVG  
LHM.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-PM-009v201



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Aprobó: LEONARDO VARON GARCIA

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GDG-EMC08.v201